



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
RATIFICACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA DEL
CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE
FINANCIAMIENTO (CIF) N° 116 PROYECTO
MANEJO DEL SISTEMA ACUÍFERO CHALLAPAMPA,
PARIA Y COCHIRAYA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Marco Legal se tiene que, dentro de las competencias concurrentes que se establece a los Gobiernos Municipales Autónomos en su Numeral 35 del Parágrafo I del Artículo 302 entre sus competencias exclusivas: la elaboración y suscripción de Convenios con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En ese marco los numerales 4 y 9 de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" establece en el parágrafo 1 del artículo 81: acuerdo competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley Municipal N° 204 de 27 de septiembre de 2023 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual establece en su Artículo 35.- (Ratificación) I. La ratificación implica la conformidad del Órgano Legislativo Municipal, a la suscripción de un Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, suscrito por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuando este así lo establezca. II. Para la ratificación de acuerdos o convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

Que dentro el alcance del Art. 35 núm. I y II de la Ley Municipal 204 corresponde la ratificación máxima si en la cláusula decima se establece la obligación y necesidad de ratificación por el Ente Deliberante a los fines que dicho convenio entre en vigencia.

Que Bajo los antecedentes y de la normativa legal señalada, se puede evidenciar que el convenio se encuentra dentro de las competencias concurrentes y exclusivas otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" a los Gobiernos Autónomos Municipales, y que en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y al ser de suma importancia la ratificación.

Que la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece en el Artículo 5 Parágrafo II, que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. En ese contexto la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Artículo 16, atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 7.- Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, es decir, Ley Municipal N° 204 de Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual le otorga a la Alcaldesa o Alcalde Municipal la atribución para suscribir convenios.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe **INF.COM.ASUN.LEGALES N° 055/2024** de fecha 03 de mayo de 2024, **RECOMIENDA** que, conforme a la normativa legal y conclusiones precedentemente señaladas en el informe **RATIFICAR LA SEGUNDA ENMIENDA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (CIF) N° 116 PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUÍFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA** debiendo efectuarse la misma mediante Ordenanza Municipal de conformidad en lo dispuesto en el art. 35 par. II en concordancia con el Art. 37 par. I inc. a)





de la Ley Municipal N° 204 modificado por la Ley Municipal N° 207 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en sesión ordinaria N° 035 de fecha 13 de mayo de 2024, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", y en cumplimiento a la Ley Municipal N° 204 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, modificada por Ley Municipal N° 207 Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal y la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA SEGUNDA ENMIENDA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (CIF) N° 116 PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUÍFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA, al haber cumplido con todos los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nieves Anafe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

